



**Ambito de la
Administración Local**

Ayuntamiento de San Adrian

Ejercicios 2002-2003



Marzo de 2005



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

Índice

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. ALCANCE Y LIMITACIÓN.....	5
IV. OPINIÓN.....	6
IV.1. Ayuntamiento de San Adrián.....	6
IV.2. Conclusiones generales y recomendaciones	7
ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE D. EMILIO RUIZ LORENTE.....	9
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE D. EMILIO RUIZ LORENTE	12

I Introducción

El Ayuntamiento de San Adrián, situado en la Merindad de Estella, cuenta con una población de 5.940 habitantes a 31 de diciembre de 2003.

Durante el ejercicio 2002 se ejecutó el presupuesto del ejercicio 2000 prorrogado, que presentaba unos importes iniciales de gastos e ingresos de 8.596.054 euros. Durante el ejercicio se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la aprobación de cuatro modificaciones presupuestarias para financiar inversiones, por un total de 859.104 euros, financiadas, en general, mediante subvenciones del Gobierno de Navarra y pasivos financieros.

En el ejercicio 2003 estuvo también vigente el presupuesto del ejercicio 2000 prorrogado, aprobándose varias modificaciones presupuestarias, hasta que el 23 de diciembre de 2003 se aprueba inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio 2003, con un total de 5.191.241 euros de gastos e ingresos.

Según la Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2003, aprobada el 23 de diciembre de 2003, el personal al servicio del Ayuntamiento estuvo integrado por 37 personas, de las que dos son contratados laborales temporales.

II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha pretendido realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de San Adrián correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por las citadas leyes, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de gestión urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de San Adrián correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.
- d) La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2003.
- e) El cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Comptos en el anterior informe de fiscalización que correspondió al ejercicio 2001.

III. Alcance y limitación

La Cámara de Comptos, siguiendo la práctica de ejercicios anteriores, incluyó en su programa de actuación para el ejercicio 2004 la fiscalización de las cuentas, correspondientes al ejercicio 2003, de los Ayuntamientos de Navarra con una población superior a cinco mil habitantes, entre los cuales se cuenta San Adrián.

El Ayuntamiento de San Adrián inició la contabilización del ejercicio 2001 en el año 2002, tras la implantación de un nuevo programa de contabilidad y presentó las cuentas de 2001 en octubre de 2003. Tales cuentas fueron objeto de informe de esta Cámara en abril de 2004.

Por ello, esta Cámara determinó incluir en su programa de actuación para 2004, la fiscalización del Ayuntamiento de San Adrián correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, que debe comprender el estado de liquidación de los presupuestos, resultados presupuestarios y remanentes de tesorería de los ejercicios 2002 y 2003, y los balances de situación a 31 de diciembre de 2002 y 2003, así como determinada información adicional correspondiente a dichos ejercicios.

A tal efecto y siguiendo los procedimientos de esta Cámara de Comptos, se iniciaron los primeros contactos con el personal del Ayuntamiento en abril de 2004. En julio de 2004 se tuvo conocimiento de que las cuentas correspondientes a los ejercicios citados estaban sin cerrar.

Tras diversas gestiones, y transcurrido el plazo legal para la presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2003, en octubre de 2004 la Presidencia de esta Cámara recabó de la Alcaldía del Ayuntamiento información urgente acerca del estado de cierre de las cuentas de 2002 y 2003, al efecto de iniciar de inmediato la fiscalización de las mismas.

Con fecha 2 de febrero de 2005, la Presidencia de esta Cámara fijaba el día 14 de febrero como fecha límite para el inicio de los trabajos de fiscalización, comunicándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento. Transcurrido el término señalado, el Ayuntamiento no dispone de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

Necesariamente se sigue de lo anterior la imposibilidad de proceder a fiscalizar las cuentas y la gestión económico financiera del Ayuntamiento durante los ejercicios citados.

IV. Opinión

De conformidad con las normas y procedimientos de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y como resultado de la inexistencia de estados financieros correspondientes a los ejercicios objeto de revisión, se desprende la siguiente opinión.

IV.1. Ayuntamiento de San Adrián

Antes de presentar la opinión, consideramos necesario, ya que influye en toda la gestión municipal, resaltar la especial situación de la gestión presupuestario-contable del Ayuntamiento. En los ejercicios 2002 y 2003 se prorrogaron los presupuestos del ejercicio 2000 y la contabilidad se lleva con gran retraso, lo que incide en que prácticamente toda la actividad económica se realice sin efectuar ningún tipo de control contable-presupuestario. Se han incumplido todos los plazos legales relativos a la confección, aprobación y presentación de cuentas. La inexistencia de información contable-presupuestaria ha determinado el incumplimiento de otros requisitos, causando la paralización de ingresos procedentes del Gobierno de Navarra, como el Fondo de Haciendas Locales o transferencias por liquidaciones finales de inversiones, con el consiguiente efecto en la situación financiera del Ayuntamiento.

Esta situación no es nueva, habiendo sido reiteradamente señalada por ésta Cámara en Informes anteriores: Las cuentas del ejercicio 1995 fueron aprobadas en Pleno de 10 de julio de 1997. El cierre de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 1998 fue realizado en diciembre de 1999 y las cuentas correspondientes se aprobaron en Pleno de 29 de julio de 2000. Las cuentas relativas al ejercicio 2001 fueron presentadas en octubre de 2003.

Para tales presupuestos, la contabilización de operaciones y el correspondiente cierre se realizaron con posterioridad a la finalización del ejercicio.

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto de 2002 y 2003

La inexistencia de estados de liquidación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 nos impide opinar acerca del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento durante tales ejercicios.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2003

Nos abstenemos de emitir opinión acerca de la situación patrimonial del Ayuntamiento a tal fecha, dada la inexistencia de balances de cierre de los ejercicios 2002 y 2003.

IV.1.3. Legalidad

El ayuntamiento no respeta la legalidad vigente en su gestión presupuestaria, como se sigue de la situación descrita. La inexistencia de estados de liquidación imposibilita opinar acerca del cumplimiento de la normativa legal en la provisión, gestión y tramitación de las transacciones de gastos e ingresos durante los ejercicios de referencia.

IV.1.4. Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2001

La ausencia de estados presupuestarios y patrimoniales nos impide emitir una opinión respecto de la situación económico-financiera al cierre de los ejercicios 2002 y 2003.

IV.1.5. Cumplimiento de las recomendaciones de esta Cámara de Comptos emitidas en anteriores Informes de fiscalización

La imposibilidad de realizar el trabajo de fiscalización pretendido nos impide opinar acerca del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Cámara en informes anteriores. No obstante, como es obvio, se han incumplido las relativas a la contabilización en plazo y confección de estados contable, situación que viene arrastrándose desde hace varios años.

IV.2. Conclusiones generales y recomendaciones

El Ayuntamiento carece de la más elemental información económico-presupuestaria, necesaria para el ejercicio de sus funciones. Es inaceptable la reiterada práctica de contabilizar las operaciones de un ejercicio en años posteriores, acumulando retrasos de varios años en el cierre de las cuentas correspondientes.

Con urgencia, el Consistorio ha de atajar la situación descrita, regularizándola y adoptando las siguientes *recomendaciones básicas*:

- *Aprobar el presupuesto en los plazos previstos legalmente de manera que sirva como instrumento de gestión económico-financiera del ayuntamiento.*
- *Mantener la contabilidad al día y presentar periódicamente estados de ejecución presupuestaria, como instrumento de control de las*

transacciones efectuadas por el Ayuntamiento para, al menos, conocer los gastos realizados y las fuentes de financiación con que se cuenta.

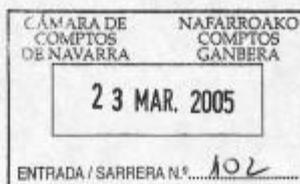
- *Elaborar y presentar estados contables consolidados del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, en los plazos señalados en la normativa vigente.*

Informe que se emite a propuesta del auditor Francisco José Etayo Salazar, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 29 de marzo de 2005

El Presidente, Luis Muñoz Garde

**Alegaciones presentadas
por el Alcalde D. Emilio
Ruiz Lorente**



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31570 SAN ADRIAN
(NAVARRA)
Avda. Navarra, 7
TEL 948 670 800/948 670 004
Fax 948 696 195

18 de marzo de 2005

Excmo. Sr. D. Luis Muñoz Grande
Presidente de la Cámara de Comptos
C/ Ansoleaga nº 10
31001- PAMPLONA

En relación con el informe provisional de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios 2002/2003, relativos al Ayuntamiento de San Adrián, poco o nada podemos alegar, ya que reflejan fielmente la situación económico financiero actual del Ayuntamiento.

No obstante, queremos poner en conocimiento de la Cámara de Comptos, que la situación actual es derivada de la total negligencia y falta de capacidad por parte del Interventor del Ayuntamiento.

Lógicamente ello no exime de la responsabilidad política de los distintos órganos de Gobierno del Ayuntamiento, es por ello que pasamos a detallar las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento en cuantos a la figura del Interventor.

1º.- Inicio de expediente disciplinario con fecha 18/12/1999, por no haber realizado los cierres de las cuentas de los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

2º.- Inicio de expediente disciplinario el día 18/02/2002, por incumplimiento reiterado de las funciones de su cargo.

3º.- En Pleno de fecha 30/09/02, se acordó solicitar al Consejo de Navarra, dictamen en relación con la nulidad del Contrato Administrativo entre el Interventor y el Ayuntamiento.

Posteriormente se le exigió fechas concretas para los cierres de cuentas correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Derivado de estos compromisos se envió una carta con fecha 06/10/2003 a la Cámara de Comptos con un calendario de fechas que nuevamente se incumplió.

En el mes de Octubre de 2004, el Interventor cogió la baja Médica, iniciando el Ayuntamiento un Concurso-Oposición, con participación del Dto. de Administración Local, para cubrir la plaza, incorporándose la persona seleccionada el 10 de Enero de 2005.

Por último, por parte de esta Alcaldía se ha incoado un nuevo expediente (esperemos que sea el último), con fecha 4 de Marzo de 2005, suspendiéndole (como medida cautelar) temporalmente de sus funciones mientras dura el Expediente.

De todo ello se remite la documentación acreditativa



[Handwritten signature]

D. Emilio Ruiz Lorente
Alcalde Ayto. de San Adrián

**Contestación a las alegaciones
presentadas por el Alcalde D. Emilio
Ruiz Lorente**

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN. EJERCICIOS 2002-2003.

PRESENTADA POR D. EMILIO RUIZ LORENTE

Con fecha 23 de marzo de 2005 se ha recibido escrito del Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián, de 18 de marzo, en relación con el informe provisional de fiscalización de dicho Ayuntamiento relativo al los ejercicios 2002 y 2003. En el mismo se asumen las conclusiones y opiniones de dicho informe, bien que detallando y justificando documentalmente diversas actuaciones, ordenadas a la remoción de la causa que, en opinión del firmante, ha provocado la ausencia de cuentas relativas a los ejercicios de referencia. En su virtud se eleva dicho informe provisional a definitivo, incorporando el escrito citado, omitiendo la transcripción de los anexos justificativos de los actos administrativos alegados, de los que se deja constancia en el archivo de esta Cámara de Comptos.

Pamplona, 29 de marzo de 2005
El Presidente, Luis Muñoz Garde